



INGESIETE 030 - 2017

ALDIA DE PEREIRA

Radicación No: **34482-2017**

FECHA: 25/07/2017 a las 02:49

Hecho por: IDIED TRUJILLO TRUJILLO

ENVIADO A: Dirección de Obras de Infraestructura y Equipamiento

NOVA

Pereira, julio 25 de 2017.

Ingeniero

MILTON HURTADO GARCIA

Supervisor Contrato

Director Operativo Obras de Infraestructura y Equipamiento Urbano

Secretaria de Infraestructura

ASUNTO: Concepto reclamaciones Consorcio Corredor. Oficio de junio 22 de 2017.
Radicación archivo municipal 28913-2017

CONTRATO 3052 - 2016

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO MANTENIMIENTO VIAL CARRERA 9ª ENTRE CALLE 13 A 26 Y AVENIDA CIRCUNVALAR.

INFORMACIÓN Y ESTADO GENERAL DEL CONTRATO DE OBRA

Contrato	DE OBRA No 2990 DE 2.016
Objeto	MANTENIMIENTO CORREDOR VIAL CARRERA 9 ENTRE CALLE 13 A 26 Y AVENIDA CIRCUNVALAR
Contratista	CONSORCIO CORREDOR
Valor	\$ 975.547.739
Plazo	2 meses
Fecha de iniciación	27 de octubre de 2016
Fecha de terminación inicial	Antes del 31 de diciembre de 2.016
Suspensión No 1	24 de diciembre de 2016
Reinicio No 1	26 de diciembre de 2016
Suspensión No 2	29 de diciembre de 2016
Reinicio No 2	23 de enero de 2017
Adición No 1	\$ 370.000.000
Adición No 2	\$ 116.624.358
Prórroga	45 días
Fecha de terminación real	11 de marzo de 2017
Valor inicial contrato	\$ 975.547.739
Valor total con adición	\$ 1.462.172.097



INGESIETE 030 - 2017

INFORMACIÓN Y ESTADO GENERAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Contrato	DE INTERVENTORÍA No 3052 DE 2.016
Objeto	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO MANTENIMIENTO CARRERA 9 ENTRE CALLE 13 A 26 Y AVENIDA CIRCUNVALAR
Contratista	CONSORCIO INGESIETE
Valor	\$ 115.069.533.00
Plazo	2 meses
Fecha de iniciación	27 de octubre de 2016
Fecha de terminación inicial	Antes del 31 de diciembre de 2.016
Suspensión N° 1	24 de diciembre de 2016
Reinicio N° 1	26 de diciembre de 2016
Suspensión N° 2	29 de diciembre de 2016
Adición N° 1	\$ 55.142.487.00
Prórroga	45 días
Valor inicial del contrato	\$115.069.533.00
Valor total con adición	\$170.212.020.00

En el oficio del asunto, radicado el 22 de junio de 2017, la ingeniera Claudia Pilar Calderon Acuña, directora de obra del consorcio Corredor, solicita el reconocimiento de los Gastos realizados por órdenes de la Entidad Contratante y el reconocimiento de los mayores costos realizados en la ejecución de las obras, después de entrar en vigencia la Ley 1819 de 2016 mediante la cual se aprobó la reforma tributaria y del Decreto 2209 del 30 de Diciembre de 2016 donde se estableció un alza del 7% del salario mínimo para el año 2017; causas ajenas y no imputables al Contratista, y, que afectaron la ecuación Contractual.

En la presente comunicación realizaremos una evaluación de cada una de las peticiones presentadas por el Consorcio Corredor.

ACTAS DE VECINDAD:

Toda actividad que implique la ejecución de obras civiles en donde haya interacción con la comunidad y con los predios vecinos lleva implícito la elaboración de las actas de vecindad.



INGESIETE 030 - 2017

Con la elaboración de las actas de vecindad lo que se busca es conocer el estado de conservación de las edificaciones aledañas o dentro del área de influencia de la obra pública, en este caso los predios ubicados a lado y lado de la Cra 9 entre calles 13 y 26, previo al inicio de las actividades constructivas, igualmente se debe hacer el cierre de las actas de vecindad al final de la ejecución de las obras.

El procedimiento utilizado es la visita personal a cada uno de los predios, se hace registro fotográfico donde se evidencie el estado de conservación de la edificación antes del inicio de las labores de construcción.

El municipio de Pereira, en la ejecución de sus obras, no contempla reconocimiento económico por precio unitario por la elaboración de las actas de vecindad tanto de apertura como cierre. Esta actividad es desarrollada por el contratista con el personal contemplado en el AU, para este caso Ingeniero Residente de obra, Trabajadora Social, Maestro de Obra e Inspector.

Está implícita la obligación contractual de elaboración de actas de vecindad, ésta es una medida de protección para las partes, contratistas de obra, interventoría y entidad contratante, frente a reclamaciones que puedan surgir ante posibles deterioros de las edificaciones por parte de los vecinos de las obras.

Para la ejecución de las obras se estableció un plazo de solo dos meses.

El supervisor del contrato tomó la decisión de adelantar la labor de elaboración de las actas de vecindad por dos razones: 1. El tramo de intervención tiene predios construidos a ambos lados de la Cra 9 entre calles 13 y 26. Con aproximadamente 380 predios por evaluar, es decir 380 actas de vecindad por elaborar. Y 2. En un plazo de ejecución tan corto no se puede dedicar tiempo de obra a la elaboración y cierre de las actas de vecindad.

La decisión fue acertada al autorizar la contratación de personal auxiliar de apoyo y otra profesional social para la realización de la labor en el menor tiempo posible, dado el corto plazo de ejecución.

En el desarrollo del contrato se cumplió con la obligación de la apertura y cierre de las actas de vecindad, en total se realizaron 403.

El costo de las Actas de vecindad, de acuerdo con el ejercicio realizado por el contratista y revisado por la interventoría, en el cual se contemplan costos de personal, nómina, seguridad social y parafiscal, papelería, refrigerios, implementación, dotación, entre otros y asciende a la suma de diez y nueve millones, trescientos cincuenta y dos mil ciento setenta y dos (\$19'352.172) pesos moneda legal, según cuadro anexado en oficio presentado por el consorcio Corredor.

La interventoría considera que los costos evidenciados por el contratista soportados suficientemente con nóminas, planillas de seguridad social, suministro de papelería y



INGESIETE 030 - 2017

gastos menores se deben ajustar disminuyendo los valores correspondientes a ingeniero residente e inspector en el periodo del mes de noviembre de 2016 en lo que se refiere a nómina y seguridad social.

En la cláusula tercera del contrato, Obligaciones del contratista, en el numeral 29 se establece que se debe celebrar una reunión inicial informativa con la comunidad para presentar el proyecto, por lo cual los costos relacionados con la celebración de la reunión con la comunidad deben ser descontados de la reclamación presentada.

REAJUSTE MATERIALES POR INCREMENTO DE IVA DEL 16 AL 19%, A LAS OBRAS EJECUTADAS DESPUÉS ENTRAR EN VIGENCIA LA LEY 1819 DE 2016.

Con la entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016, se modificó el valor del IVA pasando del 16 al 19%, en el caso del material denominado asfalto se modificó de un producto no gravado con el IVA en el 2016 a un producto gravado en el 2017 con un IVA del 19%.

El valor del reconocimiento por cambio en el valor del IVA del 16 al 19%, estimado por el contratista en treinta y nueve millones setecientos veintitrés mil quinientos cuarenta y nueve (\$39'723.549,80) está basado en las cantidades de obra ejecutadas en el año 2017. En los APU's modificados por entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016, Reforma Tributaria, el contratista aplica el incremento del IVA a la mezcla asfáltica, lo cual no es correcto, se debe aplicar al insumo cemento asfáltico, por lo cual se requiere presentar el análisis del subproducto Mezcla Asfáltica en condiciones contractuales y en condiciones modificadas al año 2017.

Por lo cual la interventoría al revisar las cantidades de obra utilizadas para cuantificar el monto económico de la reclamación encuentra el valor ajustado a las condiciones iniciales y modificadas del contrato de obra 2990 de 2016.

El análisis de los mayores valores por la variación del IVA del 16 al 19%, presentado por el contratista corresponde a las cantidades de obra ejecutadas en el año 2017, depende del municipio la autorización del pago de los mayores valores estimados por el contratista, ya que no es dable a la interventoría la modificación en los valores de los ítems pactados en el contrato de obra 2990 de 2016.

REAJUSTE DE MANO DE OBRA POR INCREMENTO DEL 7% DECRETO 2209 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016.

Anualmente se realiza el aumento en el valor del salario mínimo mensual, para el cambio del año 2016 al año 2017 se dispuso mediante Decreto Presidencial N° 2209 de diciembre 30 de 2016 que el incremento en el salario es del 7%. El contratista justifica el mayor valor en los costos de mano de obra basado en las cantidades de obra ejecutadas en el año 2017.



INGESIETE 030 - 2017

Por lo anterior la interventoría considera que el valor estimado de cuatro millones doscientos veintinueve mil trescientos cuarenta y nueve con 97/110 (\$ 4'229.349,97) pesos moneda corriente, corresponde a las cantidades de obra ejecutadas en el año 2017 como ejecución del contrato de obra 2990 de 2016.

El análisis de los mayores valores por variación en el salario mínimo legal, presentado por el contratista corresponde a las cantidades de obra ejecutadas en el año 2017, depende del municipio la autorización del pago de los mayores valores estimados por el contratista, ya que no es dable a la interventoría la modificación en los valores de los ítems pactados en el contrato de obra 2990 de 2016.

TRANSPORTE DE EQUIPOS 2ª VEZ AVENIDA CIRCUNVALAR.

En el mes de enero de 2017, se inició la ejecución de las obras en la calzada de la avenida Circunvalar desde la calle 14 hacia la calle 10, para el 1º de febrero de 2017 se celebró el cumpleaños N° 50 de la creación del departamento de Risaralda desde el punto de vista administrativo. Se pretendió realizar un homenaje en el monumento de Los Fundadores ubicado en la avenida Circunvalar con calle 13, Prometeo, además de un desfile de una parada militar.

Se informó por parte del supervisor del contrato de la necesidad de tener despejada la vía, sin presencia de equipos de construcción como son fresadora, terminadora, compactador de tambores metálicos y compactador neumático, se buscó parqueadero para los equipos en las zonas aledañas y no fue posible encontrar un sitio que cumpla con las condiciones de espacio para maquinaria pesada.

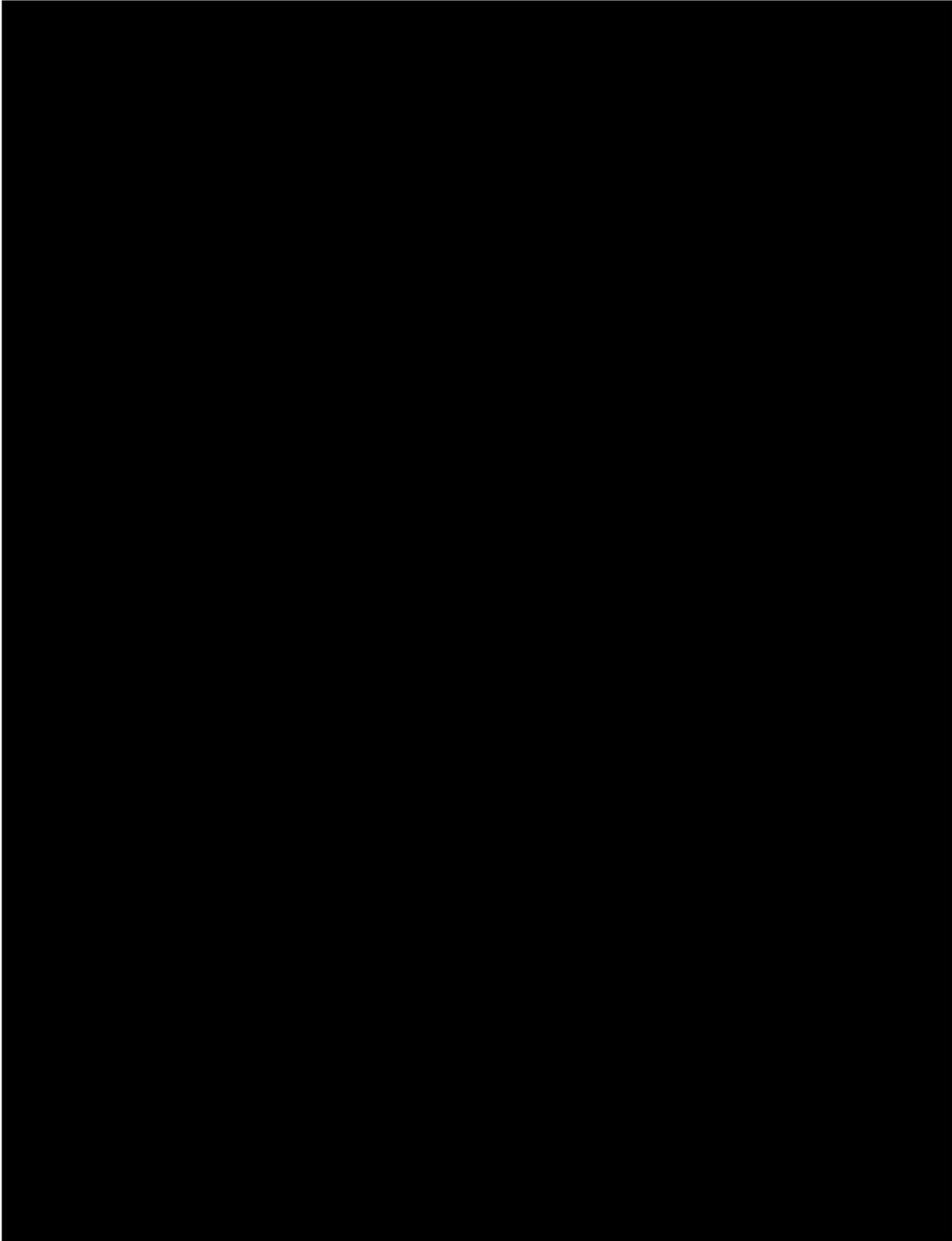
Esta interventoría transmitió la instrucción recibida de despejar la zona de equipos de construcción, labor que realizó diligentemente el contratista de obra.

El valor a reconocer por esta actividad es de un millón setecientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta (\$1'739.250,00) pesos moneda corriente.

Se debe presentar la factura correspondiente, en el oficio de reclamación solo se presentó una certificación del valor del transporte de los equipos.

En conclusión respecto a la reclamación del Consorcio Corredor,

- **Actas de vecindad**, está justificada la realización de las actas de vecindad en su totalidad, se requiere por parte de la entidad una comunicación donde autorice el reconocimiento del pago por el inicio de la realización de esta labor previo al acta de inicio del contrato de obra, se concertarán los ajustes de la dedicación del inspector y del ingeniero residente, que se reflejan en el pago de nómina y aportes a la seguridad social, después del acta de iniciación.





INGESIETE 030 - 2017

- **Modificación en el valor de los items del contrato por incremento en el costo de mano de obra y modificación en el IVA del 16 al 19% en el costo de los suministros, transportes y alquileres de equipo**, entre otros aspectos, por cambio de año y por aplicación de la Ley 1819 de 2016, Reforma Tributaria, que dispuso entre otros puntos el incremento del valor del IVA al 19%. El valor de la reclamación por revisión de precios se ajusta y corresponde a las cantidades de obra ejecutadas en el año 2017.

En los APU's modificados por entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016, Reforma Tributaria, el contratista aplica el incremento del IVA a la mezcla asfáltica, lo cual no es correcto, se debe aplicar al insumo cemento asfáltico, por lo cual se requiere presentar el análisis del subproducto Mezcla Asfáltica en condiciones contractuales y en condiciones modificadas al año 2017.

Dado el alcance de la petición donde se modifican condiciones contractuales, es el Municipio, como entidad contratante, quien debe definir los términos correspondientes.

- **Transporte adicional por equipos de construcción**. Se reconoce el pago de esta actividad por el retiro del equipo para conmemorar el cumpleaños administrativo del departamento de Risaralda realizado el 1º de febrero de 2017, mediante una parada militar. Hubo necesidad de retirar los equipos de la avenida Circunvalar y por su tamaño no se encontró espacio disponible en los alrededores de la obra.

Agradezco su atención.

Atentamente,



ALVARO MILLAN ANGEL
Representante legal
Consortio INGESIETE.

Copia: Consortio Corredor, Ingeniera Claudia Pilar Calderon Acuña.



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	28 de julio de 2017	Número de radicado:	34482
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	ALVARO MILLAN ANGEL		
Descripción o asunto:	INFORMACION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	MAURICIO RESTREPO LONDOÑO - Secretario (a) De Infraestructura, MILTON HURTADO GARCIA - Director Operativo De Obras De Infraestructura Y Equipamiento	Copia a:	-

